



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000260  
GPA GLOBAL PUBLICATIONS AGENCY INC  
3300 SOUTH HIAWASSEE ROAD UNIT 106 ORLANDO  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	F	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000005961	11/15/2018		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
FARIAS SALVADOR		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Renovación a Base de datos: Best Practice, Incluye Clinical Evidence, y Martindale, Cotización N° 32118, Resolución N° 4775 del 20-08-2018 y Resolución N° 6961 del 14-11-2018	USACH(017)	1.00UN	12,919.00	12,919.00 G227
------	--	------------	--------	-----------	----------------

**Total Programa** 12,919.00

**Total Art** 55111504-01 12,919.00

**Impt Total Ped** 12,919.00

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA  
EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 004775 20.08.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2017; el Decreto Universitario N° 23, de 2016; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

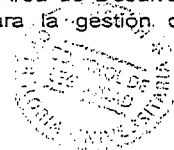
a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, para el cumplimiento de su misión, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional requiere del mejoramiento de cobertura en recursos de información electrónica para las carreras que imparte la Universidad en las Facultades de Ciencias Médicas y Facultad de Química y Biología, es por ello que renovó la suscripción a base de datos electrónica para consultas en el lugar de atención clínico u hospitalario (POC) por reconocimiento de IP y acceso de usuarios desde dentro y fuera de la Universidad a través de EzProxy.

c) Que, según lo informado por la Jefa de Centro de Costo, a través del formulario "Términos de Referencia", de fecha 14 de marzo de 2018, fue necesario contratar el servicio singularizado en el literal anterior, atendido que Best Practice es uno de los mejores recursos de información para la toma de decisiones médicas en lugares de atención clínica y hospitalaria con fortaleza en su base de conocimientos basados en la evidencia y estudio de casos, y en este sentido fue necesario adquirir los bienes y/o servicios que a continuación se indican:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación online a Base de datos electrónica : Best Practice., Incluye Clinical Evidence y Martindale Período: 01-03-2018 a 28-02-2019
Unidad responsable:	Sistema de Bibliotecas
Proveedor	GPA Global Publications Agency Inc.-
Precio	USD 12.919 .-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	5301, Conroy Road, Suite N° 140, Orlando, USA

d) Que, se requiere regularizar y autorizar el pago de la suscripción del bien y/o servicio referido en el considerando anterior, en atención a que los fondos para renovar fueron autorizados a fines del mes de enero de 2018, tal y como da cuenta la Solicitud Peoplesoft N° 32.353, cotizando en razón de aquello con el proveedor en este período de tiempo, acompañándose por este la cotización formal mientras la universidad se encontraba en receso de vacaciones, iniciándose, por ende, la prestación del servicio el 01/03/2018 por ser una suscripción anual, tal y como da cuenta el Memo N° 53/2018 de 19 de marzo de 2018, del Área de Desarrollo de Colección Sistema de Bibliotecas SiB-U.deSantiago dirigido a la Unidad de Adquisiciones para la gestión de los antecedentes destinados a la contratación y pago.



e) Que, revisado el listado de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que los bienes que se requieren adquirir no se encuentran disponibles en el catálogo del Sistema de Convenio Marco.

f) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en los considerandos b) y c), la Universidad de Santiago de Chile cotizó con la empresa GPA Global Publications Agency Inc., la "Renovación online a Base de datos electrónica Best Practice., Incluye Clinical Evidence y Martindale, Período: 01-03-2018 a 28-02-2019", acompañándose por esta la "Cotización N° 32118", de fecha 23 de mayo de 2018, por un precio de USD 12.919, impuestos incluidos.

g) Que, el artículo 10 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite adquirir en forma directa bienes y servicios cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, y que dada las circunstancias fácticas de esta contratación es plenamente aplicable dada la naturaleza del servicio contratado el cual es prestado fuera del territorio nacional dada su característica de servicios digitales de prestación remota.

h) Que, asimismo, el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 permite adquirir en forma directa bienes y servicios cuando existe un proveedor en el mercado, lo que se configura respecto de la empresa GPA Global Publications Agency Inc., siendo el único proveedor del servicio señalado en el considerando c), tal y como da cuenta el Certificado emitido por empresa BMJ Publishing Group Ltd., de fecha 26 de julio de 2018.

i) Que, atendido los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, esta autoridad administrativa ha estimado que se configuran en la especie las causales de trato directo reguladas en el artículo 10° numerales 4 y 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, en el entendido que solo existe un proveedor del bien o servicio y se trata de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, dada la naturaleza de servicios digitales y de prestación remota, por lo procede la contratación directa de la empresa GPA Global Publications Agency Inc., para la "Renovación online a Base de datos electrónica Best Practice., Incluye Clinical Evidence y Martindale, Período: 01-03-2018 a 28-02-2019", para la Unidad de Bibliotecas de la Universidad.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza realizar la adquisición en soporte papel en los casos de trato directo que este indica, efectuadas a proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, en ese orden de consideraciones, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien y/o servicio señalado en el considerando b) y c), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero y no se encuentra en el portal.

l) Que, considerando que se trata de servicios de estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad de fecha 14 de marzo de 2018 y la "Cotización N° 32118", de fecha 23 de mayo de 2018, por un precio de USD 12.919, la que fue aceptada en su oportunidad por la Universidad.

#### RESUELVO:

1.- REGULARIZASE Y AUTORÍZASE la contratación con, GPA Global Publications Agency Inc. domiciliado en 5301 Conroy Road, Suite N° 140, Orlando, USA, para el pago internacional de los bienes y o servicios señalados en el considerando b) y c).

2.- APRUÉBENSE los Términos de Referencia suscritos por la Jefa de Centro de Costo de fecha 14 de marzo de 2018.

3.- IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 12.919, al centro de costo 17, ítem G227, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4.- IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.



5.- PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DRA. FERNANDA KRI AMAR, PRORRECTORA



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

FKA/GRL/MTA/AJT/RCL/GALU/sfa

Distribución:

- 1. Prorectoría
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Biblioteca Central
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N° 112/18 – Solicitud Peoplesoft N° 32353/18



REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 4775 DE 2018, EN LO  
QUE INDICA.**

SANTIAGO, 006961 - 14.11.18.

**VISTOS:**

El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta N° 4775, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante la Resolución Exenta N° 4775, de 2018, se regularizó y autorizó el trato directo para la adquisición de los bienes y/o servicios que indica en el extranjero para la Unidad de Bibliotecas de la Universidad.

b) Que, se ha constatado un error de hecho en los considerando 3 y 4 del acto administrativo citado en el considerando anterior, puesto que se omitió la referencia en estos al "Proyecto N° 408", que se encuentra asociado a esta contratación.

c) Que, el artículo 62, de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, dispone que cualquier momento, la autoridad administrativa podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en un acto administrativo dictado por ella.

**Y TENIENDO PRESENTE**, los antecedentes expuestos precedentemente, y en uso de mis atribuciones y facultades,

**RESUELVO:**

**1. RECTIFÍQUESE**, el resuelvo 3 de la Resolución N° 4775, de 2018, que regularizó y autorizó el trato directo para la adquisición de los bienes y/o servicios que indica en el extranjero para la Unidad de Bibliotecas de la Universidad, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

"3.- **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 12.919, al centro de costo 17, ítem G227, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago."

**DEBE DECIR:**

"3.- **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 12.919, al centro de costo 17, ítem G227, Proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago."

**2. RECTIFÍQUESE**, el resuelvo 4 de la Resolución N° 4775, de 2018, que regularizó y autorizó el trato directo para la adquisición de los bienes y/o servicios que indica en el extranjero para la Unidad de Bibliotecas de la Universidad, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

"4.- **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago."

**DEBE DECIR:**

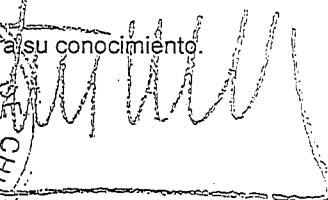

"4.- **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, Proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago."

3.-En todo lo no rectificado o eliminado conforme a los  
resuelvo anteriores en la Resolución N° 4775 de 2018, que regularizó y autorizó el trato directo para la  
adquisición de los bienes y/o servicios que indica en el extranjero para la Unidad de Bibliotecas de la  
Universidad, se mantienen inalterables las condiciones, derechos y obligaciones que en ella se establecen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/MTA/AJT/RCL/GALU/sfa

Distribución:

- 1. Prorectoría
  - 1. Dirección de Administración y Finanzas
  - 1. Dirección Jurídica
  - 1. Unidad de Adquisiciones
  - 1. Biblioteca Central
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR N° 112/18 – Solicitud Peoplesoft N° 32353/18